

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 146-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 12 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 01657-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, Informe N° 282-2020-282-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC, y Informe Legal N° 0013-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/KPPS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Convenio N° 044-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA de fecha 19 de setiembre del 2019, entre el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI** y el **NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA**, se transfiere recursos para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras/Actividades y la Supervisión de Obras/Actividades, de la intervención: **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”**, por un monto total de financiamiento de S/ 1,936,247.00.

Que, con fecha 18 de setiembre del 2019, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, emite la Orden de Servicio N° 2019-03924-MINAGRI-PSI, para la contratación del Ing. **JAIME ALBERTO CHANG FUENTES**, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la intervención **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”**.

Que, con fecha 16 de setiembre del 2019, el **NUCLEO EJECUTOR (NER)** y el Ing. **ROBERT ROMEL PILARES HUALPA**, suscriben el Contrato N° 001-2019-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION BOCATOMA Y CANAL HUACA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la Intervención **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA – SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”**.

Que, con Resolución Directoral N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 12 de marzo del 2020 se aprobó el expediente técnico **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”**, bajo la modalidad de ejecución Núcleo Ejecutor para Reconstrucción.

Que, mediante Carta N° 003-NER-BCDH-PIVTDG-PRESIDENTA del 01 de setiembre del 2020, el **NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA**, requiere los servicios de consultoría al Ing. **ROBERT ROMEL PILARES HUALPA**, para la reformulación de presupuesto de obra para insertar costo para implementación de protocolos de bioseguridad COVID-19 y la elaboración del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 al expediente



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



técnico el cual fue aprobado por la Entidad con el Resolución Directoral N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.

Que, mediante Carta N° 004-NER-BCDH-PIVTDG-PRESIDENTA del 08 de setiembre del 2020, el **NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA**, remite a la Oficina de la Unidad de Gestión Zonal Arequipa la documentación presentada por el ing. **ROBERT ROMEL PILARES HUALPA** sobre la reformulación del presupuesto de obra del expediente técnico para la implementación de protocolos de bioseguridad COVID-19 y la elaboración del plan de vigilancia COVID-19, indicando que no se ha habido variación en el presupuesto total de inversión.

Que, mediante Informe N° 022-2020-ING.HMD, de fecha 14 de setiembre, el ingeniero **HAMILTON MADUEÑO DÍAZ**, realiza la evaluación de la documentación presentada a la Oficina de la Unidad de Gestión Zonal Arequipa, otorgando la aprobación a la corrección del presupuesto con respecto a la aplicación del IGV, así como en el desagregado de gastos generales, gastos de supervisión e incorporación de las partidas para la implementación de protocolos de bioseguridad COVID-19.

Que, mediante Memorando N° 0337-2020-MINAGRI-PSI-UGZA de fecha 14 de setiembre del 2020 y derivado a la Sede Central PSI en fecha 21 de setiembre de 2020, el ingeniero Abelardo Meza Gonzales, Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Arequipa en base al informe N° 022-2020-ING.HMD, solicita se tramite la aprobación con Resolución Directoral la actualización del presupuesto del Plan de Vigilancia y Control del COVID 19 del expediente técnico **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA"**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020 se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo del 2020 se dan Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio del 2020 se aprueban los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" en donde se establecen los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio del 2020 se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM

Que, mediante Carta N° 019-IC/RRPH de fecha 07 de setiembre del 2020, el Ing. **ROBERT ROMEL PILARES HUALPA**, consultor de la intervención: **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”**, presenta al **NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA** la reformulación del presupuesto de obra para insertar costo para implementación protocolos de Bioseguridad COVID 19 del Expediente Técnico **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA – SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA**, y a su vez precisa en su segundo y tercer párrafo lo siguiente:

“(.....)

Se efectuó la corrección a la aplicación del IGV que en el expediente aprobado mediante Resolución Directoral N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD; el costo del IGV se encuentra afectado a los Gastos Generales, como también a la Mano de Obra, lo cual se corrigió y el IGV se incluyó en el costo de Materiales y Equipos, lo cual implicó variar el costo unitario de cada una de las partidas, sin afectar el Presupuesto Total.

Por otro lado en el expediente aprobado mediante Resolución Directoral N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD; el costo referido a la Supervisión incluye a la Supervisión de la Obra más la Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico, la cual se corrige en la reformulación detallado por separado el Costo de Supervisión de Obra y el costo de Supervisión de elaboración del Expediente Técnico con el monto estipulado en el Convenio. Mejorando los Costos de Gastos Generales y Gasto de Supervisión de Obra, Según detalla.

Costo Directo	1,602,322.45
Gastos generales	167,320.32

Sub Total	1,769,642.77
Supervisión	81,326.62
Costo Expediente Técnico	69,000.00
Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico	15,293.00

Presupuesto Total	1,935,262.39

“(.....)”

Que, por los hechos expuestos en el párrafo anterior, se consignó de manera errónea el monto del presupuesto de obra en la Resolución Directoral N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD. Asimismo no se consignó el monto de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico en la Resolución Directoral N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.





Que, con fecha 17.09.2020, mediante Informe N° 282-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Especialista en Contrataciones de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje se concluye lo siguiente:

«(...)».

IV CONCLUSIONES

4.1 Se concluye que la actualización del expediente técnico con la incorporación del componente de medidas de bioseguridad ante COVID-19 del proyecto: **"Rehabilitación del Servicio del Agua para el Riego de la Bocatoma y canal derivador Huaca Sector Huaca, Distrito de Rio Grande, Provincia de Condesuyos, Región Arequipa"** con código IRI 2436022 cumple con lo establecido en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA cumpliendo con los lineamientos de vigilancia, prevención y control para la salud de los trabajadores en la reincorporación del trabajo sin modificar nombre del proyecto, ubicación, metas del planteamiento técnico, plazos de ejecución ni los metrados aprobados con la RD N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD y el monto de inversión de la actualización se encuentra dentro del monto del Convenio N°044-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA.

4.2 Se concluye que el monto actualizado en el expediente técnico por la incorporación del componente de prevención ante el contagio del COVID19 enmarcado en la RM N° 448-2020-MINSA asciende a S/ 1,935,262.39 (Un millón novecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos con 39/100 Soles) incluidos el IGV según la siguiente estructura de presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	1,602,322.45
2	Gastos generales	167,320.32
Presupuesto De Obra		1,769.642.77
3	Supervisión De Obra	81,326.62
4	Supervisión de Expediente Técnico	15,293.00
5	Expediente Técnico	69,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		1,935,262.39

Fuente: Elaboración Propia con datos del Presupuesto Memorando N° 0337-2020-MINAGRI/PSI-UGZA.

4.3 Se concluye que el monto actualizado en el expediente técnico por la incorporación del componente de prevención ante el contagio del COVID19 enmarcado en la RM N° 448-2020-MINSA varía en S/ 0.00 en comparación del monto total de la inversión aprobada con la RD N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD; y se encuentra en S/ 984.61 soles por debajo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



del monto del Convenio N°044-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA asignado para el proyecto, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Convenio N° 044-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA	RD 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD	ACTUALIZACIÓN COVID 19	Variación con RD (S/)	Variación con RD (%)
1	Costo Directo	1,361,107.09	1,417,036.50	1,602,322.45	185,285.95	13.08%
2	Gastos generales	108,859.00	105,381.18	167,320.32	61,939.14	58.78%
	Sub Total	1,469,966.09	1,522,417.68	1,769,642.77	247,225.09	16.24%
3	IGV 18%	264,593.91	274,035.18			
	Costo total de Obra	1,734,560.00	1,796,452.86	1,769,642.77	-26,810.09	-1.49%
4	Costo de Elaboración de Expediente Técnico	69,404.00	69,000.00	69,000.00	0.00	0.00%
5	Costo de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico	15,293.00		15,293.00	15,293.00	
6	Costo de Supervisión y Liquidación de Obra	116,990.00	69,809.53	81,326.62	11,517.09	16.50%
	Presupuesto Total de la Inversión	1,936,247.00	1,935,262.39	1,935,262.39	0.00	0.00%

Fuente: Convenio N° 044-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA, Presupuesto RD N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD y presupuesto Memorando N° 0337-2020-MINAGRI/PSI-UGZA



- 4.4 Se concluye que se han generado modificaciones en el costo directo del expediente aprobado, producto de la corrección realizada por el ing. Robert Romel Pilares Hualpa, los cuales son necesarios para la correcta ejecución de la Obra a través del NER BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA, las correcciones fueron necesarios en algunas partidas debido a la incorporación del IGV al costo de Materiales y Equipos, asimismo, al retiro de las partidas de Monitoreo Arqueológico (amparado en el DS N° 007-2018-MC, Título II, Capítulo I, artículos 20: Objeto, y artículos 25 y 26), permitiendo la incorporación de partidas de protocolo de bioseguridad ante el contagio del COVID 19 al proyecto, el cual incluye la prevención de los 04 representantes del NER y de los trabajadores que participaran del proyecto.
- 4.5 Se concluye que el monto del desagregado de Gastos Generales aumenta en S/ 61,939.14 (Según RD N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD) quedando S/ 167,320.32 (según Actualización del Expediente Técnico); asimismo, el monto del desagregado de Supervisión de Obra aumenta en S/ 11,517.09 (Según RD N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD) quedando S/ 81,326.62 (según Actualización del Expediente Técnico), los cuales responden a la necesidad de la implementación de protocolos COVID – 19 del personal técnico profesional contemplados en gastos generales y Supervisión, enmarcados en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA según la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



cantidad de personal asignada para la ejecución de la obra y la corrección por aplicación del IGV, asimismo, el monto designado para la supervisión de elaboración de expediente técnico se coloca en el desagregado del pie de presupuesto siendo el monto de S/ 15,293.00 contratado por la Entidad.

- 4.6 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del de la actualización del presupuesto del expediente técnico con la incorporación del componente protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19 enmarcado en la RM N° 448-2020-MINSA elaborado por el Consultor del NER PARA RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUAYTO, el suscrito da su opinión favorable; recomienda su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete con la información expuesta en el documento de referencia, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de los aspectos técnicos y económicos expuestos en el desarrollo del expediente técnico aprobado con RD N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD excluyéndose de responsabilidades y consultas sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al proyectista, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- 4.7 Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la Resolución de Aprobación de actualización del presupuesto del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR en correspondencia con el inciso b del ítem 13.2 del artículo 13 Actualizaciones y cierre de las IRI comprendido en el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM.
- 4.8 Así mismo, se precisa que el formulador de la actualización del expediente técnico es el ing. Robert Romel Pilares Hualpa, quien elaboró expediente técnico con contrato N° 001-2019-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA Y CANAL HUACA.
- 4.9 El supervisor de la elaboración del expediente técnico, ing. Jaime Alberto Chang Fuentes, no participa en la actualización del presupuesto por la incorporación de partidas de protocolo de bioseguridad ante el contagio del COVID 19; sin embargo deberá hacer de conocimiento la presenta incorporación.

(.....)”



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, estando a la opinión técnica de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, dando conformidad al **INFORME N° 282-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC-PUC**, haciendo suyo todos los extremos del informe en mención, se concluye que se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del expediente técnico con su incorporación del protocolo de emergencia Sanitaria COVID – 19 del expediente técnico de la Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 12 de marzo del 2020, que resolvió aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención en Reconstrucción **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”**.

Artículo Segundo.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención denominada **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”**, cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/ 1,935,262.39 (Un millón novecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos con 39/100 Soles) incluidos el IGV de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	1,602,322.45
2	Gastos generales	167,320.32
Presupuesto De Obra		1,769.642.77
3	Supervisión De Obra	81,326.62
4	Supervisión de Expediente Técnico	15,293.00
5	Expediente Técnico	69,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		1,935,262.39

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, el **ING. ROBERT ROMEL PILARES HUALPA**, por la elaboración del expediente

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



técnico de la Intervención “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA – SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto .- DISPONER el registro de las siguientes modificaciones en el Formato Único de Reconstrucción (FUR) correspondiente a la Intervención Obra “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”, con Código IRI 2436022, conforme al detalle indicado en el Informe N° 282-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, según lo siguiente:

“(…)

3.8 Modificaciones a Efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción

Del Formato Único de Reconstrucción-FUR, registrado con CUI 2436022, establecido según Decreto Legislativo N° 1354-2018, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según Artículo 8-A Implementación de El Plan, que en su numeral 8-A.1 indica: “(...) *Estas Intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.*”

Esta modificación del registro FUR deberá realizarse en correspondencia con el inciso b del ítem 13.2 del artículo 13 Actualizaciones y cierre de las IRI comprendido en el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM.

Así también, se remarca que parte de las modificaciones se refieren a la adición de partidas correspondientes a implementación de protocolos de bioseguridad COVID-19, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Del ítem B. Costos Específicos de la IRI, en el sub ítem B.1 Costos esperados de la IRI, se deberá modificar como indica el cuadro 9 siguiente.

Cuadro 9. Actualización del subítem B.1. Costos esperados de la IRI, del FUR 24360 22.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1. Costos Esperados de la IRI

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	1,734,560.00
	Expediente Técnico	84,697.00
	Supervisión	116,990.00
TOTAL		1,936,247.00

Debe decir

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	1,769,642.77
	Expediente Técnico	84,293.00
	Supervisión	81,326.62
TOTAL		1,935,262.39

(.....)"

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la Resolución al **NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA**, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. **ROBERT ROMEL PILARES HUALPA** y al supervisor Ing. **JAIME ALBERTO CHANG FUENTES**, remitiéndose copias a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura Riego y Drenaje y a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- DISPONER la inserción de la resolución al **Convenio de Asignación de Recursos N° 044-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA**.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

